

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ AYA
Demandado	: DIANA PATRICIA JIMENEZ LIZCANO
Radicación	: 2023-00992

Analizada la demanda declarativa propuesta por **Luis Eduardo Rodríguez Aya** en contra de **DIANA PATRICIA JIMENEZ LIZCANO**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda declarativa propuesta por **Luis Eduardo Rodríguez Aya** en contra de **DIANA PATRICIA JIMENEZ LIZCANO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **LEONEL QUIJANO ARDILA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY